

Referencia	DECO/2022/1157
Procedimiento	Actuaciones no sujetas a procedimiento administrativo reglado
Asunto	Elaboración de disposición general para la aprobación de nuevas bases reguladoras de los programas de escuelas taller y talleres de empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas
Referencia Externa	

MEMORIA ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA DE LA APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER Y TALLERES DE EMPLEO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Se incorpora al expediente la presente memoria económica y presupuestaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 33.3 de la misma, con el artículo 38.2 del Texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, y conforme al Acuerdo de 28 de diciembre de 2017 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Protocolo para la elaboración y mejora de la calidad de las disposiciones de carácter general en el Principado de Asturias, elaborado por la Comisión de Simplificación Administrativa (BOPA de 5 de enero de 2018).

La propuesta de bases que se plantea pretende realizar la necesaria adaptación de la normativa autonómica al Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

El artículo 35.2, in fine, del citado Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, prevé que "Los gastos subvencionados y, en su caso, becas de los alumnos podrán estar cofinanciados por el Fondo Social Europeo."

Esta posibilidad de cofinanciación que ofrece la norma estatal se ha reflejado de forma expresa en la propuesta de bases que ahora se impulsa como novedad respecto de las bases reguladoras vigentes desde el año 2018 (aprobadas por Resolución de 4 de junio de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo) que restringían la posibilidad de financiación de estas subvenciones de la siguiente manera: "La financiación de estas subvenciones podrá estar constituida por fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Asturias en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, así como por fondos de empleo autonómicos del Gobierno del Principado de Asturias."

En la propuesta de bases que ahora se impulsa se recoge de forma expresa la posibilidad de cofinanciación por el FSE de la siguiente manera: "La financiación de estas subvenciones y de las becas podrá estar constituida por fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Asturias en el marco de la

Estado	Original	Página	Página 1 de 3	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14157770776364155210		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, así como por fondos de empleo autonómicos del Gobierno del Principado de Asturias.

También, en su caso, los gastos subvencionados y las becas de los alumnos podrán estar cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

Será cada convocatoria la que determine la fuente de financiación y las correlativas obligaciones de justificación.”

Correlativamente, esta circunstancia se ha tenido presente en la planificación presupuestaria del organismo autónomo SEPEPA con la creación de un proyecto de ejecución presupuestaria que refleja la financiación comunitaria en estos programas experienciales de empleo y formación: “2022/000177 Proyectos Formación y Empleo 22/23. FSE+”

La finalidad que se pretende permitiendo la financiación europea en estos programas de subvención es garantizar el funcionamiento de estos programas y su posible puesta en marcha en distintos escenarios de financiación de las políticas activas de empleo es permitir una posible cofinanciación del Fondo Social Europeo + (en adelante FSE +), cuyos términos se definirán en cada convocatoria de acuerdo con la normativa aplicable, cofinanciación que no estaba prevista en las bases reguladoras de 2018.

También se refleja de forma expresa la posibilidad de que cada convocatoria podrá referirse a la puesta en funcionamiento del programa de escuelas taller, de talleres de empleo o de ambos de forma conjunta. En este último caso, en función de las circunstancias, la convocatoria podrá establecer líneas separadas de financiación.

Son, en definitiva, mecanismos de flexibilidad que buscan posibilitar la puesta en práctica de estos programas en distintos escenarios de financiación, incrementando sus potenciales beneficiarios.

No obstante, puesto que estas cuestiones se definirán en cada convocatoria, las bases que se propone aprobar no tienen un impacto presupuestario ni económico directo ni suponen la necesidad de incrementar la dotación de medios personales del Servicio.

Otro cambio que se introducen en las bases que se pretenden aprobar es el siguiente: “La resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, y siempre que la fecha de inicio de los proyectos sea compatible con la disponibilidad presupuestaria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.”

Estado	Original	Página	Página 2 de 3	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14157770776364155210		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Con esta posibilidad, no prevista en las bases reguladoras del año 2018, creemos que se posibilita una mejor ejecución presupuestaria de forma que, cuando se produzcan renunciaciones, pueda resolverse una nueva concesión para solicitudes denegadas por crédito insuficiente, siempre que tal opción sea posible a la vista de las fechas previstas de ejecución de los proyectos.

El efecto económico de la aprobación de las nuevas bases se produciría, una vez aprobada cada convocatoria, sobre las entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción del empleo vinculadas a las anteriores, así como asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro y otras asociaciones de Ayuntamientos dotadas de personalidad jurídica propia.

La aprobación de las nuevas bases no supone trámites adicionales ni mayores cargas administrativas para los interesados, ya que serán las resoluciones por las que se aprueben las convocatorias las que determinen el contenido de la solicitud y la documentación que debe acompañar. En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios la base que las regula se mantiene en los mismos términos.

Puesto que los posibles beneficiarios de las subvenciones que se pretende regular son entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción del empleo vinculadas a las anteriores, así como asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro y otras asociaciones de Ayuntamientos dotadas de personalidad jurídica propia, es decir, no se trata de operadores económicos, no existe incidencia en la unidad de mercado ni supone restricción u obstáculo al acceso de nuevos operadores al mercado.

Estado	Original	Página	Página 3 de 3	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14157770776364155210		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				